



**Junta Ejecutiva del Programa
de las Naciones Unidas para
el Desarrollo y del Fondo de
Población de las Naciones Unidas**

Distr. general
24 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Segundo período ordinario de sesiones de 2009

Nueva York, 8 a 11 de septiembre de 2009

Tema 10 del programa provisional

**UNFPA – Asuntos financieros, presupuestarios
y administrativos**

Fondo de Población de las Naciones Unidas

**Revisión del Reglamento Financiero y la Reglamentación
Financiera Detallada del Fondo de Población de las
Naciones Unidas**

Informe de la Directora Ejecutiva

Resumen

La Asamblea General, en su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, aprobó la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) en reemplazo de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS). Las IPSAS constituyen la mejor práctica internacional de contabilidad para el sector público y las organizaciones sin fines de lucro. En su primer período ordinario de sesiones, en enero de 2007, la Junta Ejecutiva adoptó la decisión 2007/10, sobre el informe relativo a la aplicación de las IPSAS, y pidió a la Directora Ejecutiva que la informara sobre los avances de la transición hacia las IPSAS.

En el marco de las IPSAS, el UNFPA sustituirá un método modificado de contabilidad en valores devengados por un método integral de contabilidad en valores devengados. Las IPSAS permitirán mejorar la calidad y la comparabilidad de la información financiera en todo el sistema de las Naciones Unidas y servirán de catalizador para lograr una mayor armonización de las políticas y los procedimientos financieros y de la presentación de los estados financieros. Como resultado de ello mejorarán la transparencia y la rendición de cuentas.

El UNFPA implantará las IPSAS progresivamente y tiene previsto que estén en aplicación plena en 2012. A fin de que el UNFPA pueda empezar a implementar las IPSAS en 2010 es necesario introducir revisiones en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Fondo. Las revisiones propuestas figuran



en el presente informe. Además de los cambios relacionados con las IPSAS, el UNFPA propone algunos párrafos nuevos para que haya mayor armonización con otros fondos y programas de las Naciones Unidas. Esos párrafos guardan relación con el apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados, la retención de ingresos por concepto de intereses e inversiones y la financiación de las autorizaciones financieras respecto de los recursos ordinarios y los fondos fiduciarios.

La Junta Ejecutiva tal vez desee tomar nota del presente informe y aprobar las revisiones del Reglamento Financiero del UNFPA y tomar nota de las modificaciones de la Reglamentación Financiera Detallada presentadas en éste.

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, aprobó la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) en reemplazo de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS). En su primer período ordinario de sesiones, en enero de 2007, la Junta Ejecutiva adoptó la decisión 2007/10, relativa al informe sobre la aplicación de las IPSAS, y pidió a la Directora Ejecutiva que informara a la Junta sobre los avances de la transición hacia las IPSAS. En 2010 el UNFPA iniciará la implantación gradual de la IPSAS, que culminará en 2012, cuando, según prevé el UNFPA, se habrían implantado plenamente.

2. Las IPSAS constituyen la mejor práctica internacional de contabilidad para el sector público y las organizaciones sin fines de lucro. En el marco de las IPSAS, el UNFPA reemplazará un método modificado de contabilidad en valores devengados, utilizado en el marco de las UNSAS, por un método integral de contabilidad en valores devengados. Las IPSAS mejorarán la calidad y la comparabilidad de la información financiera en todo el sistema de las Naciones Unidas y servirán de catalizador para lograr una mayor armonización de las políticas y los procedimientos financieros y de la presentación de los estados financieros. De resultas de ello mejorarán la transparencia y la rendición de cuentas.

3. Para que el UNFPA pueda empezar a adoptar las IPSAS en 2010 es necesario introducir revisiones en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo. Las revisiones propuestas figuran en el presente informe.

4. Además de los cambios relacionados con las IPSAS, el UNFPA propone la introducción de algunos párrafos nuevos en el Reglamento para mejorar la armonización con otros fondos y programas de las Naciones Unidas. Esos párrafos guardan relación con el apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados, la retención de los ingresos por concepto de intereses e inversiones y la financiación de las autorizaciones financieras respecto de los recursos ordinarios y los fondos fiduciarios.

II. Cambios de la terminología

5. Las revisiones que figuran a continuación incluyen varios cambios de la terminología para reflejar las expresiones que se utilizan en las IPSAS, a diferencia de las que se utilizan en las UNSAS. A partir de los estados financieros de 2010, el UNFPA utilizará los términos de las IPSAS “expense” y “revenue” (gastos e ingresos en español) en lugar de los términos de las UNSAS “expenditure” e “income” (gastos e ingresos en español). Esos términos de las UNSAS se emplean también en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y, en consecuencia, para mantener la coherencia de la terminología entre los estados financieros y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, el UNFPA se propone eliminar en la versión en inglés los términos “expenditure” e “income” y reemplazarlos por “expense” y “revenue”. Los nuevos términos no son el equivalente exacto de los que se usan en la actualidad. Por ejemplo, en el Reglamento “expenditure” (gastos) se define como “la suma de los desembolsos y las obligaciones por saldar”. En cambio, el término “expense” utilizado en las IPSAS incluye los desembolsos y los bienes y servicios recibidos, pero no los

compromisos. En consecuencia, en las revisiones propuestas se utilizan las palabras “gastos” y/o “compromisos” en reemplazo del término inglés “expenditures”. Además, la expresión “marco de financiación multianual” se reemplaza por la expresión “plan estratégico”.

6. El UNFPA propone también que se eliminen las palabras “bienio” y “bienio” que se utilizan en la actualidad para definir el período del presupuesto de apoyo y de los estados financieros comprobados. La eliminación de esas palabras otorga flexibilidad para determinar el período del presupuesto de apoyo, aunque cualquier cambio del período bienal actual requeriría la aprobación previa de la Junta Ejecutiva. Con respecto al período de los estados financieros comprobados, los estados financieros correspondientes a 2010-2011 que se someterán a auditoría se prepararán sobre una base bienal. En adelante, los estados financieros se someterán a auditoría todos los años.

III. Revisiones de determinados párrafos y reglas

7. Las revisiones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada se presentan en las páginas siguientes. Para facilitar el examen, el texto nuevo introducido se ha subrayado y el texto eliminado se ha tachado. Las razones del cambio se exponen después de cada revisión, excepto en el caso de las revisiones de las expresiones ya indicadas.

IV. Recomendación

8. **La Junta Ejecutiva tal vez desee tomar nota del presente informe (DP/FPA/2009/12) y aprobar las revisiones del Reglamento Financiero del UNFPA y tomar nota de las modificaciones de la Reglamentación Financiera Detallada que figuran en éste.**

Párrafo 1.3: ~~El presente Reglamento entrará en vigor el 1º de marzo de 2005~~ 1º de enero de 2010.

Regla 101.1 d) La presente Reglamentación entrará en vigor el ~~1º de mayo de 2005~~ 1º de enero de 2010; las normas y los procedimientos financieros que se encuentren en vigor en esa fecha, salvo que sean incompatibles con el Reglamento Financiero o la presente Reglamentación, seguirán en vigor hasta que sean derogados, sustituidos o enmendados por el Director Ejecutivo o un funcionario autorizado

Párrafo 2.2: A los efectos del Reglamento Financiero del UNFPA, salvo que el contexto exija otra cosa, los términos utilizados en el presente Reglamento se definirán como figura a continuación. Esas definiciones se complementan con las expresiones utilizadas en las Normas Contables Internacionales para el Sector Público. Los términos figuran en orden alfabético.

Razón de la adición: La nueva redacción permite que en el Reglamento y la Reglamentación se apliquen las definiciones de las IPSAS sin que estas se incluyan específicamente en el documento. Las definiciones de las IPSAS se empezarán a usar en 2010 para la preparación de los estados financieros correspondientes al período 2010-2011 de conformidad con las UNSAS y, en adelante, en plena conformidad con la IPSAS.

Párrafo 2.2: Por “apoyo presupuestario sectorial” se entenderá la contribución financiera al presupuesto de un gobierno, gestionada por una entidad del gobierno, para lograr un conjunto determinado de resultados programáticos o sectoriales. Un fondo mancomunado tiene por objeto la financiación de gastos en un sector o un programa mediante la mancomunación de los recursos financieros de los asociados participantes. El gobierno confiará a una parte convenida la gestión del fondo mancomunado.

Razón de la adición: El UNFPA practica actualmente el apoyo presupuestario sectorial y la inclusión de esta definición refuerza esa práctica. Además, de esta forma se armoniza y uniforma el Reglamento con el del PNUD.

~~Párrafo 2.2: Por “bienes de capital” se entenderá los elementos del activo destinados a uso o posesión duraderos, por ejemplo, terrenos, edificios y equipo no fungible.~~

Razón de la supresión: La frase “bienes de capital” no se utiliza en párrafo o regla alguno.

~~Párrafo 2.2: Por “compromiso” se entenderá una obligación, que acarree gastos imputables a los recursos de uno o varios años futuros y que haya sido contraída por el Director Ejecutivo o por un organismo de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, por un asociado en la implementación, dentro de los límites de las asignaciones aprobadas, como un contrato, un acuerdo o una promesa concertado para el año en curso o para uno o más años futuros respecto de una actividad de programa o del presupuesto de apoyo;~~

Razón de la revisión: Se define el término “compromiso” por su uso en la utilización del presupuesto.

~~Párrafo 2.2: Por “consignación” se entenderá la suma total aprobada por la Junta Ejecutiva para fines concretos en el presupuesto bienal de apoyo en curso con cargo a la cual se podrán contraer ~~obligaciones~~, compromisos y se podrá incurrir en gastos para esos fines sin que se exceda el importe de la suma aprobada~~

~~Párrafo 2.2: Por “cuenta de la UNFPA” se entenderá la cuenta establecida con el propósito de llevar la contabilidad de todos los ingresos del UNFPA, excluidos los fondos fiduciarios establecidos por la Junta Ejecutiva o el Director Ejecutivo.~~

~~Párrafo 2.2: Por “desembolso” se entenderá la suma ~~efectivamente~~ pagada.~~

Razón de la revisión: La expresión “suma pagada” implica que efectivamente se ha efectuado el pago, por lo que la palabra “efectivamente” es innecesaria.

~~Párrafo 2.2: Por “financiación parcial” se entenderá la autorización para asignar fondos con cargo a los ingresos del año en curso o a ingresos previstos de años futuros;~~

Razón de la revisión: Se agregan las palabras “los ingresos del año en curso” a la definición para aclarar que el UNFPA puede otorgar autorizaciones financieras con cargo a los recursos ordinarios del año en curso y de años futuros aunque no haya recibido aún las respectivas contribuciones a los recursos ordinarios.

Párrafo 2.2: *Por “fondo fiduciario” se entenderá el fondo o los fondos que el UNFPA acepte de conformidad con el presente Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para financiar actividades especificadas por el contribuyente, las que deberán ser compatibles con las del UNFPA, así como con sus normas y objetivos.*

Razón de la revisión: Se han agregado las palabras “y Reglamentación Financiera Detallada” porque se hace referencia a los fondos fiduciarios en el Reglamento y en la Reglamentación.

~~**Párrafo 2:** *Por “gastos” se entenderán los importes totales comprometidos, pagados y no pagados, es decir, la suma de los desembolsos y las obligaciones por saldar durante el año en curso en relación con actividades programáticas y durante el bienio en relación con el presupuesto bienal de apoyo.*~~

Párrafo 2.2: *Por “habilitación de créditos” se entenderá la autorización financiera otorgada por el Director Ejecutivo para incurrir en gastos contraer compromisos e incurrir en gastos con fines concretos relacionados con el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, dentro de límites especificados y en un período determinado;*

~~**Párrafo 2.2:** *Por “marco de financiación multianual” (MYF) se entenderá un plan financiero cuadrienal integrado para la planificación y la gestión del total de los recursos y en virtud del cual la Junta Ejecutiva autoriza la utilización de fondos.*~~

Párrafo 2.2: *Por “obligación” se entenderá un compromiso que se ha contraído, como un contrato, un acuerdo o una promesa, y que entraña un cargo imputable a los recursos del año en curso respecto de actividades de programas, o a los del período presupuestario ~~bienal~~ en curso respecto del presupuesto ~~bienal~~ de apoyo.*

~~**Párrafo 2.2:** *Por “obligación por saldar” se entenderá una obligación o parte de una obligación cuyo correspondiente pago aún no haya sido desembolsado.*~~

Razón de la supresión: La expresión “obligación por saldar” no se usa en las IPSAS. El UNFPA ha adoptado el “principio de la entrega respecto de los bienes y servicios”, por lo que se elimina el concepto de obligación por saldar.

Párrafo 2.2: *Por “plan estratégico” se entenderá el documento en que se establece la orientación general y que constituye el marco por el que se guiará el apoyo del UNFPA a los países en que se ejecutan programas a fin de que estos alcancen sus propios objetivos de desarrollo.*

Párrafo 2.2: *Por “presupuesto” se entenderá la autorización financiera otorgada por el Director Ejecutivo para contraer compromisos y efetuar e incurrir en gastos con fines concretos relacionados con las actividades del UNFPA dentro de límites especificados en un período determinado.*

Párrafo 2.2: *Por “presupuesto ~~bienal~~ de apoyo” se entenderá el presupuesto destinado a financiar durante un período de dos años civiles durante un año civil o más el costo del apoyo a los programas y la gestión de los programas y los servicios de administración del UNFPA.*

Párrafo 2.2: Por “presupuesto neto” se entenderá el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo que refleje las estimaciones de los pagos que se han de recibir que compensan, total o parcialmente, las correspondientes estimaciones presupuestarias en cifras brutas.

Párrafo 2.2: Por “programa”, en lo concerniente a la forma de presentación del presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, se entenderá los insumos directos necesarios para alcanzar las metas de un determinado proyecto o programa de cooperación para el desarrollo. Por lo general, se incluyen los servicios de expertos y personal de apoyo, suministros, bienes, planta y equipo, subcontratos, asistencia en efectivo y capacitación individual o en grupo;

Razón de la revisión: Se incluyen las palabras “bienes” y “planta” para que haya coherencia con la norma de las IPSAS sobre “bienes, planta y equipo”.

Párrafo 2.2: Por “recursos ordinarios” se entenderá los recursos disponibles del UNFPA que están combinados y no sujetos a una determinada obligación. ~~Abarcarán las promesas~~ los ingresos por concepto de contribuciones voluntarias, otros pagos al UNFPA de gobiernos u organizaciones intergubernamentales, otras contribuciones de fuentes no gubernamentales, incluidas fundaciones, organizaciones del sector privado y particulares, además de ingresos por concepto de intereses e ingresos varios.

~~Regla 104.1: Se llevará un registro de las contribuciones prometidas, en la moneda en que se haya hecho la promesa. Las contribuciones prometidas en monedas que no sean dólares de los Estados Unidos se consignarán en su equivalente en dólares de los Estados Unidos conforme al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha en que se efectuó la promesa de contribución.~~

~~Regla 104.2: Los pagos de contribuciones voluntarias efectuados en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos se registrarán como ingresos expresados en dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de pago.~~

~~Regla 104.3: Las pérdidas o ganancias que se produzcan en el pago de contribuciones voluntarias por efecto de ajustes cambiarios se registrarán en una cuenta separada como contrapartida de esas contribuciones. Todos los demás ajustes cambiarios (importes netos) se contabilizarán como ingresos o gastos diversos.~~

Razón de la supresión: se han suprimido los párrafos 104.1, 104.2 y 104.3 porque se refieren al tratamiento contable, que será especificado por las IPSAS.

Párrafo 4.8: b) *Las contribuciones en efectivo para sufragar los gastos de las oficinas del UNFPA en los países se acreditarán al presupuesto ~~bienal~~ de apoyo del UNFPA.*

Párrafo 4.13: *Los acuerdos de participación en los gastos y las contribuciones efectuadas en virtud de ellos estarán sujetos a las siguientes condiciones:*

a) Las contribuciones se contabilizarán en dólares de los EE.UU.; no obstante, el UNFPA podrá aceptar pagos en moneda nacional de un país receptor en la medida en que tal moneda pueda utilizarse para sufragar gastos del proyecto;

Encabezamiento: Ingresos diversos

Párrafo 4.14: *Se considerarán ingresos diversos todos los que perciba el UNFPA, con excepción de:*

- a) *Los ingresos derivados de las fuentes indicadas en los párrafos 4.1 a 4.13;*
- b) *Los ingresos por concepto de intereses;*
- c) *Los reembolsos directos de gastos efectuados en relación con un proyecto durante el período aprobado para dicho proyecto, es decir, antes de que se haga la asignación final de asistencia del UNFPA a ese proyecto;*
- d) *Los reembolsos directos de gastos efectuados en relación con el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo durante el ~~bienio en curso~~ período presupuestario;*
- e) *Los anticipos a fondos fiduciarios o los depósitos en ellos;*
- f) *Los ingresos procedentes del plan de contribuciones del personal; y*
- g) *Otros importes que deban consignarse en el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, incluidos, entre otros, los ingresos derivados de la recuperación de los costos indirectos del UNFPA y los ingresos ~~o gastos~~ netos relacionados con los servicios de adquisición prestados a terceros.*

Párrafo 4.15: *Los ingresos por concepto de intereses o inversiones respecto de cuentas especiales y fondos fiduciarios se retendrán salvo que el Director Ejecutivo autorice otra cosa.*

Razón de la adición: Se presenta un nuevo párrafo 4.15 del Reglamento Financiero. La nueva redacción de este párrafo permite armonizar y uniformar el Reglamento Financiero con el del UNICEF respecto de la forma en que se han de tratar los ingresos por concepto de intereses o inversiones. El texto del anterior párrafo 4.15 se modifica y pasa a ser el párrafo 4.16.

Encabezamiento: Reembolsos de gastos*Regla 104.6*

a) Los reembolsos de gastos financiados con cargo a un determinado presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, incluidos los reembolsos por concepto de venta de ~~equipo y suministros~~ activos, se acreditarán a las cuentas a que se hubiesen cargado inicialmente si se reciben dentro del mismo ejercicio económico y a la cuenta de ingresos diversos si se reciben después;

b) Los reembolsos de gastos de proyectos que se reciban mientras dure un proyecto, es decir, antes de que se proceda al cierre financiero de la asistencia del UNFPA a ese proyecto, incluidos los reembolsos por concepto de venta de ~~equipo y suministros~~ activos correspondientes al proyecto, se acreditarán a la cuenta del proyecto a que se hubiesen cargado inicialmente.

Razón de la revisión: La inclusión de la palabra “activos” aclara, desde el punto de vista de la utilización del presupuesto, la forma en que se ha de tratar el producto de la venta de activos.

Párrafo 4.156: *Los ingresos diversos serán acreditados a la Cuenta del UNFPA, definida en el párrafo 2.2 U ii), o a cualesquiera otros fondos administrados por el UNFPA que hayan devengado esos ingresos o de los que éstos se deriven.*

Encabezamiento: Devolución de ingresos diversos por el organismo de ejecución y el asociado en la implementación

Regla 104.7: Al finalizar el ejercicio económico, los ingresos diversos producidos por actividades del UNFPA que se hayan acumulado en la cuenta de un organismo de ejecución o de un asociado en la implementación se transferirán a la Cuenta del UNFPA o a la cuenta del fondo fiduciario que corresponda.

Párrafo 5.2: *El propósito y los límites de cada fondo fiduciario se definirán claramente en el momento en que se establezca, y, salvo que la Junta Ejecutiva especifique otra cosa, sólo se aceptarán fondos fiduciarios que estén completamente financiados.*

Razón de la supresión: La parte suprimida de este párrafo ha sido sustituida por el nuevo párrafo 5.5.

Regla 105.1: ~~Pueden autorizarse gastos o compromisos para esos fondos fiduciarios según se especifica en el acuerdo entre el donante o los donantes y el UNFPA, y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, en forma de efectivo recibido, una carta de crédito irrevocable o, con arreglo a las directrices que establezca el Director Ejecutivo, un acuerdo firmado por el UNFPA y el donante.~~

Razón de la supresión: Esta regla ha sido sustituida por el nuevo párrafo 5.5.

Párrafo 5.4: *Los fondos que reciba el UNFPA de conformidad con el párrafo 14.7 para la adquisición de suministros, equipo y servicios en nombre y a solicitud de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, serán equiparados a fondos fiduciarios. Los ingresos relacionados con los servicios de adquisición prestados por cuenta de terceros se utilizarán para sufragar los costos directos de esos servicios. Al final del bienio, todo excedente de ingresos se acreditará en el presupuesto bienal de apoyo.*

Razón de la supresión: Se ha suprimido la última oración porque se refiere al tratamiento contable, que será especificado por las IPSAS.

Regla 105.3: El Director Ejecutivo informará, en los estados financieros anuales y respecto de cada fondo fiduciario, sobre el saldo en caja al principio del año, el total de contribuciones u otros ingresos, incluidos los importes recibidos por concepto de intereses, y los gastos totales efectuados durante el año, al igual que el saldo al final del año.

Regla 105.4 d): Si los pagos de contribuciones a fondos fiduciarios en relación con una actividad concreta no se recibieran en las fechas que estipula el calendario acordado, o si los recursos adicionales necesarios para sufragar aumentos imprevistos en los gastos u obligaciones no fueran aportados por el donante o los donantes, el Director Ejecutivo podrá modificar o cancelar la actividad de que se trate.

Párrafo 5.5: *Las contribuciones a los fondos fiduciarios estarán sujetas a las siguientes condiciones:*

a) Las contribuciones se deberán aportar antes de que se asignen fondos para la ejecución de las actividades de programas previstas del UNFPA, a excepción de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5.5;

b) No obstante lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 5.5, se podrán asignar fondos sobre la base de las contribuciones por recibir para fines específicos, de conformidad con las directrices sobre riesgo establecidas por el Director Ejecutivo.

Razón de la adición: Se presenta un nuevo párrafo 5.5 del Reglamento en apoyo de las directrices sobre riesgo para los arreglos de cofinanciación establecidas en 2006 y para armonizar y uniformar el Reglamento con el del PNUD en esta materia. El anterior párrafo 5.5 pasa a ser el párrafo 5.6.

~~Párrafo 5.5:~~ Párrafo 5.6: El Director Ejecutivo exigirá el reembolso de los costos indirectos a razón de las tasas autorizadas por la Junta Ejecutiva.

Razón de la revisión: El número del párrafo se ha modificado a consecuencia de la introducción del nuevo párrafo 5.5.

~~Párrafo 6.1:~~ Para los fines establecidos en el artículo VII, el período de planificación se definirá en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico.

~~Párrafo 6.3:~~ El ejercicio económico, a los efectos de la realización y contabilización de gastos en relación con actividades de programas, incluido el reembolso de los gastos indirectos conexos, será de un año civil.

Encabezamiento: Ejercicio económico del presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

~~Párrafo 6.4:~~ El ejercicio económico, a los efectos de la utilización propuesta de los recursos y de la realización y contabilización de gastos relacionados con el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, ~~constará de dos años civiles consecutivos (período que en lo sucesivo se denominará el bienio), el primero de los cuales será un año~~ se establecerá en consulta con la Junta Ejecutiva y será de un año o más.

~~Párrafo 7.1:~~ El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva para su aprobación el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico para la utilización de los recursos previstos durante el siguiente período de planificación.

~~Párrafo 7.2:~~ En el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico se enunciarán los objetivos, los efectos directos y las necesidades financieras proyectadas del UNFPA, y se incluirá información completa sobre las principales orientaciones de la política que el UNFPA se propone seguir durante el período de planificación. Se incluirá una estimación multianual de los recursos y los gastos de los programas.

~~Párrafo 7.3:~~ Con sujeción únicamente al mantenimiento con carácter permanente de las reservas creadas en virtud del artículo XII, una vez que se hayan asignado fondos para el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, todos los recursos del UNFPA se destinarán, en la mayor medida posible, a las actividades de programas.

~~Párrafo 7.4:~~ Al asignar los recursos netos de que se disponga para las actividades de los programas, según lo previsto en el Párrafo 7.3, el Director Ejecutivo se guiará por el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico aprobado por la Junta Ejecutiva.

Párrafo 7.5: Las autorizaciones financieras con cargo a los recursos ordinarios del UNFPA se emitirán en régimen de financiación parcial.

Razón de la adición: La adición del nuevo Párrafo 7.5 permite asignar fondos con cargo a los recursos ordinarios sobre la base de un acuerdo ejecutivo firmado si aún no se ha recibido el dinero. Además, con este párrafo el Reglamento se armoniza y uniforma con el del PNUD.

Párrafo 7.6: El Director Ejecutivo establecerá las políticas y los procedimientos para la participación del UNFPA en el apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados. Con arreglo a esas políticas y procedimientos, el UNFPA podrá aportar contribuciones financieras al apoyo presupuestario sectorial o a los fondos mancomunados. Con arreglo a esas políticas y procedimientos, el UNFPA informará a la Junta Ejecutiva sobre la situación financiera de los fondos obtenidos del UNFPA o por intermedio de éste sobre la base de la totalidad de los recursos combinados aportados al apoyo presupuestario sectorial o a un fondo mancomunado, de conformidad con las modalidades de presentación de informes financieros y de programas establecidas en el acuerdo entre los participantes en el apoyo presupuestario sectorial o el fondo mancomunado por el que se rija ese apoyo o ese fondo. Los gastos con cargo a recursos del UNFPA aportados al apoyo presupuestario sectorial o un fondo mancomunado se asentarán a prorrata, incluidas las contribuciones totales de los asociados participantes.

Razón de la adición: El UNFPA practica actualmente el apoyo presupuestario sectorial y la inclusión de este nuevo párrafo 7.6 refuerza esa práctica. Además, de esta forma se armoniza y uniforma el Reglamento con el del PNUD.

Párrafo 8.1: El Director Ejecutivo, en consonancia con los objetivos establecidos en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico aprobado por la Junta Ejecutiva, programará la prestación de asistencia del UNFPA de manera de alcanzar los objetivos establecidos en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico, con sujeción a los recursos de los que razonablemente se prevea disponer.

Regla 108.1:

a) El Director Ejecutivo pasará revista, con tanta frecuencia como sea necesario, al grado de adecuación del ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico a fin de que los gastos efectivos y planificados no excedan de los recursos disponibles y correspondan en la mayor medida posible al nivel de los recursos que se prevé estarán disponibles para ese propósito.

b) Las actividades y los gastos de los programas se aprueban y se realizan con sujeción a la disponibilidad de fondos, es decir, el efectivo en caja o una carta de crédito irrevocable.

Párrafo 8.9: El importe neto de la recuperación de costos indirectos se acreditará al presupuesto ~~bienal~~ de apoyo.

Encabezamiento: Artículo IX. Presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Párrafo 9.1: El presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, tal como se define en el Párrafo 2.2 B i), será preparado por el Director Ejecutivo y se referirá al ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico para el período de planificación en curso.

Encabezamiento: Preparación del presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Regla 109.1:

a) El proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, incluidos tanto ingresos como gastos, será preparado de conformidad con las directrices que figuran en el documento DP/1997/2 “Armonización de la presentación de los presupuestos: PNUD, UNFPA y UNICEF” y cualquier revisión de este.

b) Los gastos incluirán los sueldos y demás emolumentos de los funcionarios, calculados, a efectos del proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, sobre una base neta, que corresponda, respecto de cada categoría, a las escalas de sueldos netos aprobadas por la Asamblea General para los funcionarios de las Naciones Unidas de la misma categoría.

c) El Director Ejecutivo, como lo autorice una decisión de la Junta Ejecutiva en el momento de que ésta apruebe el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, puede transferir créditos entre diferentes partidas de habilitación de créditos del presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, dentro de los límites autorizados.

d) El proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo comprenderá consignaciones para el reembolso a los funcionarios del UNFPA de los impuestos a la renta que hayan pagado por ingresos derivados de su trabajo para el UNFPA.

Párrafo 9.2: *El presupuesto ~~bienal~~ de apoyo incluirá los ~~compromisos~~, los gastos y los ingresos previstos correspondientes al ~~bienio~~ presupuesto de apoyo y las cifras se expresarán en dólares de los Estados Unidos.*

Razón de las revisiones: El presupuesto de apoyo incluirá los contratos propuestos jurídicamente vinculantes concertados con terceros, como órdenes de compra y contratos que se hayan aprobado pero no se hayan ejecutado.

Párrafo 9.3: *El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva, en cada período de sesiones inmediatamente anterior al comienzo de un ~~bienio~~, período presupuestario, su proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo para el ~~bienio~~ período presupuestario siguiente. El proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo se remitirá a todos los Estados miembros de la Junta Ejecutiva por lo menos seis semanas antes de la apertura de ese período de sesiones.*

Párrafo 9.4: *El Director Ejecutivo también remitirá el proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo a la Comisión Consultiva para que ésta lo examine y presente un informe al respecto, al mismo tiempo que lo remite, de conformidad con el Párrafo 9.3 supra, a los miembros de la Junta Ejecutiva.*

Párrafo 9.6: *La Junta Ejecutiva aprobará, en el período de sesiones inmediatamente anterior al comienzo de un ~~bienio~~, período presupuestario, el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo para el ~~bienio~~ período presupuestario siguiente.*

Regla 109.2: El Director de la División de Servicios de Gestión emitirá todos los años directrices relativas a las asignaciones presupuestarias y los gastos.

Encabezamiento: Forma del proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Párrafo 9.7: *El proyecto de presupuesto ~~bienal~~ de apoyo será preparado de conformidad con las directrices aprobadas por la Junta Ejecutiva e irá acompañado de los anexos informativos y las exposiciones explicativas que solicite la Junta Ejecutiva o que el Director Ejecutivo considere necesarios y útiles.*

Párrafo 9.8: *Después de un período de sesiones de la Junta Ejecutiva en el segundo año de un ~~bienio~~ período presupuestario, el Director Ejecutivo puede utilizar una partida presupuestaria para imprevistos de hasta un tres por ciento (3%) del importe bruto de los créditos aprobados para sufragar necesidades no previstas resultantes de fluctuaciones monetarias, inflación o decisiones de la Asamblea General. Cuando se utilice esa posibilidad, debe ponerse en conocimiento de la Junta Ejecutiva en su siguiente período ordinario de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva.*

Regla 109.3: Con sujeción a las disposiciones del Párrafo 9.8, el Director Ejecutivo está autorizado a comprometer fondos por importes superiores al importe bruto de los créditos aprobados, y puede exceder dicho importe hasta un máximo del 3%, y debe informar acerca de ese ~~exceso de~~ gasto a la Junta Ejecutiva por conducto de la Comisión Consultiva.

Encabezamiento: Propuestas suplementarias para el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Párrafo 9.9: *El Director Ejecutivo podrá presentar propuestas suplementarias para modificar el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo siempre y cuando sea necesario.*

Párrafo 9.10: *El Director Ejecutivo preparará propuestas suplementarias para modificar el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo en forma congruente con el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo aprobado y presentará esas propuestas a la Junta Ejecutiva. Esas propuestas también se presentarán a la Comisión Consultiva, para que las examine e informe al respecto a la Junta Ejecutiva.*

Encabezamiento: Propuestas suplementarias para el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Párrafo 10.2: *Todo presupuesto emitido por el Director Ejecutivo que autorice a realizar gastos y contraer compromisos constituirá el límite máximo de los gastos para el año en curso y de los compromisos para años futuros en relación con la prestación de asistencia del UNFPA al proyecto para el que se haya emitido tal presupuesto.*

Párrafo 10.3: *El presupuesto estará disponible para cubrir gastos y compromisos durante la ejecución del proyecto para el cual haya sido aprobado. Una vez terminado el proyecto, el saldo de fondos no utilizados se reintegrará a la Cuenta del UNFPA.*

Párrafo 10.4: *Dentro del límite del importe total anual estimado para los gastos de programas, el Director Ejecutivo estará autorizado a incurrir en gastos superiores o inferiores a las estimaciones anuales efectuadas para cada proyecto, de conformidad con el avance y las necesidades reales de esos proyectos.*

Regla 110.1:

a) El Director Ejecutivo podrá aprobar presupuestos con carácter anual o multianual, dentro de los límites fijados en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico, para cubrir gastos que correspondan a proyectos por países o multinacionales financiados con cargo a la Cuenta del UNFPA. Dichos presupuestos estarán sujetos en cada caso a la disponibilidad de fondos.

b) Con sujeción a los límites establecidos en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico y a las disposiciones del párrafo 8.2 y la regla 108.1, el Director Ejecutivo podrá, de tanto en tanto, aprobar revisiones de los presupuestos aprobados mencionados en el inciso a), incluidas:

i) Revisiones para tener en cuenta cambios en la tasa efectiva de gastos de un proyecto, con la consiguiente redistribución de un año al otro de los insumos del proyecto;

c) El Director Ejecutivo, en consulta con el organismo de ejecución y/o el asociado en la implementación, de haberlo, y el gobierno receptor, se cerciorará de que las revisiones sean necesarias y, con sujeción a los límites generales establecidos en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico, hará los cambios en los presupuestos que sean necesarios a los efectos de la utilización óptima de todos los recursos a disposición del UNFPA.

Regla 110.3:

a) Los superávits o déficits que resten una vez liquidadas las obligaciones imputadas a proyectos terminados a los efectos financieros se acreditarán o cargarán a la Cuenta del UNFPA en la partida ingresos varios o a otros fondos administrados por el UNFPA de los que se hubieran derivado los superávits o los déficits.

b) Los desembolsos o reembolsos imprevistos en relación con proyectos terminados a los efectos financieros se cargarán o acreditarán a la Cuenta del UNFPA en la partida ingresos varios o a otros fondos administrados por el UNFPA a los que correspondieran los desembolsos o reembolsos.

Párrafo 10.5: *El presupuesto final de la asistencia del UNFPA a un proyecto con arreglo a las disposiciones del párrafo 10.3 supra debe seguir disponible durante el período necesario para el cumplimiento de cualquier compromiso pendiente del proyecto. Cuando se hayan ~~satisfecho todas las obligaciones jurídicas~~ cumplido todos los compromisos correspondientes al proyecto, todo saldo de los fondos anticipados debe reembolsarse al UNFPA.*

Razón de la revisión: Con arreglo al principio de la entrega, el “compromiso” constituido por una orden de compra aprobada pero no ejecutada debe seguir vigente para que se pueda cumplir.

Encabezamiento: Artículo XI. Consignaciones de créditos en el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo

Párrafo 11.1: *Las consignaciones de créditos en el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo aprobadas por la Junta Ejecutiva constituirán una autorización en virtud de la cual el Director Ejecutivo podrá contraer ~~obligaciones~~ compromisos e incurrir en gastos y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron aprobadas las consignaciones y sin que se exceda el importe de las sumas aprobadas.*

Razón de la revisión: Con arreglo a las IPSAS, las consignaciones de créditos constituyen autorización para contraer compromisos en forma de una orden de compra aprobada pero no ejecutada aún y para efectuar gastos en forma de orden de compra ejecutada o de desembolso.

Encabezamiento: Consignaciones de créditos en el presupuesto bienal de apoyo

Regla 111.1:

a) Con sujeción a las disposiciones del párrafo 9.8, el Director de la División de Servicios de Gestión será responsable de que todos los gastos y compromisos relacionados con el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo, en su forma aprobada por la Junta Ejecutiva, se mantengan dentro de los límites de las consignaciones y se incurran y contraigan, respectivamente, sólo para los fines para los que fueron aprobados. Al principio de cada período ~~bienal~~ presupuestario el Director de la División de Servicios de Gestión habilitará créditos sobre una base conforme con los principales objetos de gastos aprobados por la Junta Ejecutiva;

b) El Director de la División de Servicios de Gestión podrá acrecentar o reducir, según sea necesario, el monto de las habilitaciones de créditos, que no se podrán transferir entre distintas categorías de gastos sin su aprobación por escrito;

c) Al final del primer año civil de un ~~bienio~~ período presupuestario el saldo no utilizado de las consignaciones será arrastrado e imputado a los gastos del ~~segundo~~ año siguiente, según autorice el Director de la División de Servicios de Gestión.

Regla 111.2: El Director Ejecutivo Adjunto, ~~Gestión~~ de Relaciones Externas, Asuntos de las Naciones Unidas y Gestión¹, junto con el Director de la División de Servicios de Gestión y el Director de la División de Recursos Humanos, dará a conocer a principios de cada año una plantilla en que se indicarán el número y la categoría de los puestos aprobados para ese año por la Junta Ejecutiva en el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo.

Párrafo 11.2: *Las consignaciones en el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo estarán disponibles para ~~cubrir obligaciones~~ cumplir compromisos y efectuar gastos durante el ~~bienio~~ período presupuestario a que se refieran.*

Razón de las revisiones: Desde la perspectiva de la utilización del presupuesto, las consignaciones estarán disponibles después de finalizado el período presupuestario para cumplir compromisos correspondientes a órdenes de compra que se han despachado pero no se han recibido aún.

Párrafo 11.3: *Las consignaciones permanecerán disponibles por un plazo de 12 meses a contar del final del ~~bienio~~ período presupuestario para el cual fueron aprobadas en la medida necesaria para ~~saldar obligaciones~~ cumplir compromisos pendientes del ~~bienio~~ período presupuestario. El saldo de las consignaciones se reintegrará a la Cuenta del UNFPA.*

¹ Nota: La denominación actual, “Director Ejecutivo Adjunto de Relaciones Externas, Asuntos de las Naciones Unidas y Gestión”, sustituye la denominación anterior, “Director Ejecutivo Adjunto de Gestión” y el cambio se refleja también en el resto de los párrafos del Reglamento Financiero y las reglas de la Reglamentación Financiera Detallada que no se reproducen en el presente documento porque no han sido revisados.

Razón de las revisiones: Desde la perspectiva de la utilización del presupuesto, las consignaciones estarán disponibles por un plazo de 12 meses después de finalizado el período presupuestario para cumplir compromisos correspondientes a órdenes de compra que se han despachado pero no se han recibido aún.

Párrafo 11.4: *Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 11.3 supra, el saldo entonces no utilizado de cualquier consignación retenida se reintegrará a la Cuenta del UNFPA. ~~Toda obligación por liquidar~~ Todos los compromisos del bienio período presupuestario de que se trate se cancelarán en ese momento o, si conservan su validez, se transferirán como compromiso imputable a las consignaciones para el ejercicio económico en curso.*

Razón de las revisiones: Con arreglo al principio del recibo, los compromisos devengados correspondientes a órdenes de compra que se han despachado pero no se han recibido aún se someterán a examen al final del período para determinar su validez. Los compromisos válidos se arrastrarán al ejercicio económico siguiente y los que se consideren no válidos se cancelarán.

Encabezamiento: ~~Revisión de las obligaciones por saldar~~

Razón de la supresión: En las IPSAS no se usa la expresión “obligaciones por saldar”. El UNFPA ha adoptado el “principio de la entrega respecto de los bienes y servicios”, por lo que se elimina el concepto de obligaciones por saldar.

~~*Regla 111.4:* Las obligaciones por saldar que hayan seguido imputándose a consignaciones del bienio anterior serán revisadas periódicamente por el Director de la División de Servicios de Gestión dentro de los 12 meses siguientes al fin del bienio a que correspondan y serán canceladas cuando dejen de ser válidas o necesarias.~~

Razón de la supresión: Las IPSAS no incluyen el concepto de obligación por saldar. Con arreglo a la práctica de arrastrar las órdenes de compra ya no hay compromisos que deban someterse a examen en relación con las consignaciones del período anterior.

Párrafo 11.5: *El Director Ejecutivo podrá hacer transferencias de créditos entre las líneas de consignación aprobadas para el ~~bienio~~ período presupuestario con el consentimiento de la Comisión Consultiva y con sujeción a los límites que establezca expresamente la Junta Ejecutiva.*

Párrafo 12.1: *Se establecerá la Cuenta del UNFPA, a la que se acreditarán todos los ingresos en efectivo que perciba el UNFPA de las fuentes indicadas en el Artículo IV, y a la cual se cargarán todos los gastos hechos en nombre del UNFPA, con excepción de los ingresos y los gastos relativos a fondos fiduciarios administrados por el UNFPA.*

~~*Regla 112.1:* La cuantía de la reserva operacional, que se ha de establecer al finalizar cada año ~~calendario~~, debe calcularse en un 20% del total de los ingresos ordinarios para ese año.~~

Razón de la supresión: La supresión simplifica la determinación del momento en que se debe calcular el monto de la reserva operacional.

Párrafo 13.6: ~~Los ingresos obtenidos de la colocación de fondos, salvo los correspondientes a fondos fiduciarios, serán acreditados a la Cuenta del UNFPA, salvo que el Director Ejecutivo autorice otra cosa. Los ingresos devengados por las inversiones de fondos fiduciarios serán acreditados de conformidad con las cláusulas y condiciones del fondo fiduciario de que se trate.~~

Razón de la revisión: La frase añadida “salvo que el Director Ejecutivo autorice otra cosa” impediría que los intereses devengados por los fondos fiduciarios temáticos se transfirieran a los recursos ordinarios del UNFPA. La supresión de la segunda oración armoniza este párrafo con el párrafo 4.15.

Párrafo 14.1: *El Director Ejecutivo deberá:*

a) *Establecer normas y métodos financieros detallados con objeto de lograr una gestión financiera eficaz y económica y distribuir la Reglamentación Financiera entre los miembros de la Junta Ejecutiva, para su información, por lo menos 30 días antes de que entre en vigor;*

b) *Designar a los funcionarios autorizados para contraer compromisos en nombre del UNFPA;*

c) *Designar a los funcionarios que asentarán la recepción de bienes y servicios en nombre del UNFPA;*

d) *Encargarse de que todos los compromisos y los asientos de gastos se efectúen sobre la base de documentos de apoyo que aseguren que hay fondos disponibles para cubrir la deuda prevista;*

e) *Encargarse de que todas las decisiones sobre compromisos se ajusten al mandato del UNFPA y representen para la organización la mejor combinación de economía y eficiencia;*

f) *Designar a los funcionarios autorizados para verificar que se pueden efectuar pagos en nombre del UNFPA;*

g) *Encargarse de que todo pago se efectúe sobre la base de comprobantes y otros documentos de apoyo que aseguren que se han recibido los servicios o los bienes y no se han hecho pagos con anterioridad;*

h) *Designar al personal autorizado para recibir fondos en nombre del UNFPA;*

i) *Mantener un sistema interno de fiscalización financiera que entrañe exámenes y verificaciones constantes y eficaces de las transacciones financieras para asegurar:*

i) *La regularidad de las operaciones de recaudación, custodia y salida de todos los fondos y demás recursos financieros del UNFPA;*

ii) *La conformidad de las obligaciones y de los gastos y los compromisos con los presupuestos, las consignaciones y otras asignaciones de fondos aprobados por la Junta Ejecutiva;*

iii) *La utilización económica de los recursos del UNFPA.*

Razón de las revisiones: Todas las secciones del párrafo 14.3 se han incluido en el párrafo 14.1, por lo que el párrafo 14.3 resulta innecesario.

Párrafo 14.2: *Habrá separación de funciones de conformidad con el marco de control interno del UNFPA.*

~~a) Entre los funcionarios facultados para contraer obligaciones o compromisos en nombre del UNFPA y los funcionarios que verifican que puedan efectuarse pagos en nombre del UNFPA; y~~

~~b) Entre los funcionarios facultados para verificar que los pagos pueden efectuarse en nombre del UNFPA y los funcionarios que pueden desembolsar recursos en nombre del UNFPA.~~

~~e) En cualquier caso, se necesitan al menos dos firmantes para autorizar el gasto de fondos.~~

Razón de la supresión: La separación de funciones se define en detalle en el marco de control interno y es innecesario repetirla en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

Párrafo 14.3: *El Director Ejecutivo procederá a:*

~~a) i) Designar a los funcionarios facultados para contraer compromisos financieros en nombre del UNFPA;~~

~~ii) Asegurar que todos los compromisos financieros se contraigan sobre la base de documentos de apoyo que aseguren que se disponga de los fondos para sufragar la acreencia prevista; y~~

~~iii) Velar por que todas las decisiones sobre asunción de compromisos financieros se ajusten al mandato del UNFPA y proporcionen a la organización el mejor valor a cambio de dinero.~~

~~b) i) Designar a los funcionarios facultados para verificar que puedan efectuarse pagos en nombre del UNFPA; y~~

~~ii) Asegurar que todos los pagos se efectúen sobre la base de comprobantes y otros documentos que justifiquen dichos pagos y aseguren que se han recibido los bienes y servicios y que no se han efectuado los pagos con anterioridad.~~

Razón de la supresión: Todas las secciones del párrafo 14.3 se han incluido en el párrafo 14.1

Encabezamiento: Fiscalización de los gastos

Regla 114.1:

a) El Director de la División de Servicios de Gestión será responsable de asegurar que, a excepción de lo previsto en la Regla 114.4 a) iii), no se efectúe un gasto ~~propuesto~~ a menos que esté corroborado por un documento de obligación compromiso adecuado, certificado por un funcionario autorizado para contraer compromisos de conformidad con la Regla 114.2, ~~que haya asentado en las cuentas una obligación suficiente para cubrir los gastos que se efectúen en el período que abarca el documento de obligación.~~ Salvo que en la Regla 114.1 b) se disponga otra cosa, ~~las obligaciones~~ los compromisos se basarán en un contrato escrito, una orden de compra, un acuerdo u otra forma de promesa. ~~asumir o reconocer la responsabilidad del UNFPA.~~

b) En caso de que un aumento en el monto de ~~una obligación un compromiso asentada en las cuentas~~ supere un importe establecido ~~de tanto en tanto~~ por el Director Ejecutivo de conformidad con el inciso a) se emitirá un documento de ~~obligación compromiso~~ enmendado. Si se presentara al pago una factura por un monto que exceda el monto ~~de la obligación asentada del compromiso~~ en más de una cuantía establecida ~~de tanto en tanto~~ por el Director Ejecutivo, ~~se requerirá una certificación previa del pago. El Director Ejecutivo especificará los importes por encima de los cuales es necesario establecer o enmendar una obligación. Esos importes incluirán el conjunto de obligaciones que tengan el mismo propósito. se deberá enmendar el compromiso.~~

Razón de las revisiones: Los conceptos de compromisos y obligaciones son distintos en las IPSAS que en las UNSAS, como se señala en la definición revisada de “compromiso” en el párrafo 2.2.

Regla 114.4 a) iii): El pago se efectúe contra ~~un compromiso de recursos~~ una obligación registrada y contraída por un oficial debidamente autorizado para comprometer fondos, o contra un presupuesto válido, según corresponda.

Razón de la revisión: Con arreglo a las IPSAS los pagos se efectúan contra una obligación que se ha asentado como pasivo en los libros de la organización. En el marco de las IPSAS, una obligación consiste en una orden de compra respecto de la cual se han recibido bienes o se han prestado servicios.

Regla 114.7 d): ~~Toda pérdida de numerario o de instrumentos negociables debe ser puesta de inmediato en conocimiento del Director de la División de Servicios de Gestión.~~

Razón de la supresión: Esta regla se repite en el apartado a) de la regla 114.10.

Párrafo 14.4: *Se incurrirá en gastos para el año en curso y se contraerán compromisos para años futuros, respectivamente, sólo cuando se hayan formulado los presupuestos para las actividades de programas, se hayan habilitado créditos en relación con el presupuesto ~~bienal~~ de apoyo o se haya otorgado otra autorización debida por escrito y bajo la autoridad del Director Ejecutivo.*

Regla 114.10 a): Toda pérdida de efectivo, existencias, otros activos o instrumentos negociables deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Director de la División de Servicios de Gestión.

Razón de la revisión: La adición de las palabras “existencias, otros activos” armoniza esta regla con las IPSAS en lo que respecta a existencias, bienes, planta y equipo.

Regla 114.10 b): El Director Ejecutivo pedirá al Director de la División de Servicios de Gestión que lleve a cabo una investigación completa de todos los casos de paso a pérdidas y ganancias de tales pérdidas ~~de numerario o el valor registrado de cuentas o efectos por cobrar~~. El Director Ejecutivo también exigirá que se investiguen todos los casos de pérdidas de ~~existencias o bienes~~ efectivo, existencias y otros activos del UNFPA y se informe al respecto antes de que esas pérdidas se pasen a pérdidas y ganancias o se autorice un ajuste del ~~inventario~~ o del registro ~~de bienes~~ del UNFPA para que el saldo asentado en los registros se ajuste a las cantidades existentes después de la pérdida.

Razón de la revisión: La adición y la supresión de algunas frases armonizan esta regla con las IPSAS en lo que respecta a existencias, bienes, planta y equipo.

Párrafo 14.7: a) *Las funciones del UNFPA relativas a adquisiciones abarcan todas las acciones necesarias para la adquisición, mediante compra o arriendo, de bienes, incluida la construcción, de bienes en general, bienes raíces y servicios. ~~incluidos los de construcción.~~*

Razón de la revisión: La nueva redacción y el cambio de lugar de la expresión “incluida la construcción” se ajustan al principio de las IPSAS sobre bienes, planta y equipo.

Regla 114.11 b) ii): establecerá en la sede y en otras ubicaciones, comités de examen encargados de asesorar por escrito al Oficial Principal de Adquisiciones sobre las acciones de compra conducentes al otorgamiento o la enmienda de contratos de adquisición; esas acciones, a los fines de este Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, abarcan acuerdos u otros instrumentos por escrito, órdenes de compra, y contratos que entrañen ingresos para el UNFPA. El Oficial Principal de Adquisiciones establecerá la composición y el mandato de esos comités, en que se incluirán los tipos y valores monetarios de las acciones de adquisición propuestas que estén sujetas a examen.

Párrafo 14.10: *De conformidad con la decisión 96/3 de la Junta Ejecutiva, el UNFPA podrá adquirir y mantener existencias ~~de productos anticonceptivos esenciales a fin de atender rápidamente solicitudes de asistencia con carácter de emergencia.~~ bienes en apoyo de la salud reproductiva. ~~El valor de inventario de esas existencias se asentará como activo en la contabilidad.~~*

Razón de la supresión: La nueva redacción confiere flexibilidad para el uso de las existencias de productos anticonceptivos esenciales fuera de situaciones de emergencia. El tratamiento contable de las existencias se regirá por las normas de las IPSAS.

Regla 114.20 c):

i) La regularidad de la recepción, la custodia, el gasto, la contabilidad y la presentación de informes respecto de todos los recursos financieros del UNFPA, y la eficacia de los sistemas financieros y de fiscalización interna existentes;

ii) La conformidad de los gastos con los objetivos para los que la Junta Ejecutiva consignó o proporcionó fondos y con las asignaciones crediticias o habilitaciones de fondos emitidas con esos objetivos, o con las finalidades y normas que rijan los fondos fiduciarios administrados por el UNFPA o que se hayan establecido mediante acuerdos con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades;

Párrafo 15.2: *Cada organismo de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, cada asociado en la implementación, llevará las cuentas y los registros que sean necesarios para poder informar sobre la situación financiera de los fondos obtenidos del UNFPA, incluido especialmente el saldo de asignaciones crediticias, gastos y compromisos registrados, excepto en el caso del apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados.*

Razón de la revisión: Los procedimientos de auditoría y las modalidades de presentación de informes financieros se deben modificar para el apoyo presupuestario sectorial. Además, la adición permite armonizar y uniformar el Reglamento con el del PNUD respecto de las normas aplicables al apoyo presupuestario sectorial.

Párrafo 16.1: Respecto de los años 2010 y 2011, el Director Ejecutivo presentará cada dos años los estados financieros bienales de la Cuenta del UNFPA y de todos los demás fondos administrados por el UNFPA de conformidad con las Normas contables del sistema de las Naciones Unidas, en los que se indicarán. Comenzando con los estados financieros correspondientes a 2012, el Director Ejecutivo presentará estados financieros todos los años de conformidad con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público.

~~a) Los ingresos y los gastos;~~

~~b) El activo y el pasivo, las reservas y los saldos de recursos;~~

~~c) El estado de las corrientes de efectivo;~~

~~d) La implementación financiera de las actividades de programas;~~

~~e) El estado de las consignaciones crediticias aprobadas por la Junta Ejecutiva para el presupuesto bienal de apoyo y las sumas imputadas a esas consignaciones.~~

Razones de la revisión: A los fines de los estados financieros, el ejercicio económico será bienal con arreglo a las UNSAS y anual con arreglo a las IPSAS. Este cambio permite al UNFPA realizar actividades de conformidad con las dos Normas hasta que haya implementado plenamente las IPSAS. No se necesitan las secciones a) a e) para definir los estados financieros que se han de preparar, ya que estos se definen en las IPSAS. La oración sobre la presentación de los estados financieros con arreglo a las IPSAS a partir de 2012 compromete al UNFPA a implantar plenamente las IPSAS para entonces.

Regla 116.1 a): ~~Todas las transacciones financieras, incluidas las promesas de contribuciones de los gobiernos, se contabilizarán en valores devengados, sobre la base de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas salvo cuando las disposiciones que rigen un fondo fiduciario o cuenta especial prevean otra cosa, o el Director Ejecutivo autorice otra cosa. A partir de 2012 todas las transacciones financieras se contabilizarán sobre la base de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público.~~

Razón de la revisión: El tratamiento contable se registrará por las UNSAS hasta que el UNFPA haya implantado plenamente las IPSAS. La oración sobre la contabilidad de las transacciones financieras sobre la base de las IPSAS a partir de 2012 compromete al UNFPA a implantar plenamente las IPSAS para entonces.

Regla 116.1 e): Al momento del cierre de las cuentas cuando finaliza un ejercicio económico, el Director Ejecutivo dispondrá que se efectúe una revaluación de los saldos en efectivo y demás componentes del activo y el pasivo en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos sobre la base del tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de cierre. ~~Las ganancias o pérdidas resultantes de dicha revaluación se acreditarán o debitarán en ese momento a la partida de ingresos varios o gastos varios en las cuentas.~~

Razón de la supresión: La última oración se refiere al tratamiento contable, que se especifica en las IPSAS.

Regla 116.2 b): El Director Ejecutivo firmará los estados financieros tras su certificación y los presentará a la Junta de Auditores Externos de las Naciones Unidas, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al final ~~de cada bienio~~ del bienio 2010-2011. A partir del año 2012 y en todos los años futuros, los estados financieros se presentarán a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Se presentarán al mismo tiempo a la Comisión Consultiva copias de los estados financieros y los cuadros mencionados en esta regla.

Razón de la revisión: A los fines de los estados financieros, el ejercicio económico comprenderá dos años con arreglo a las UNSAS y un año con arreglo a las IPSAS. Este cambio permitirá que los estados financieros se presenten con arreglo a las UNSAS hasta que el UNFPA haya implantado plenamente las IPSAS.

Regla 116.2 c) ii): Estados de las asignaciones del crédito para actividades de programas no utilizadas y ~~las obligaciones por liquidar~~ de los compromisos del presupuesto bienal de apoyo;

Razón de la revisión: Las IPSAS no incluyen el concepto de obligación por liquidar. Habrá que incluir un estado de los compromisos como cuadro auxiliar.

Regla 116.2 c) iv) bb): un resumen de los ingresos varios; y

Párrafo 16.3: *El Director Ejecutivo presentará las cuentas a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la terminación de cada ~~bienio~~ ejercicio económico para que la Junta las examine y emita su opinión.*

Razón de la revisión: A los fines de los estados financieros, el ejercicio económico comprenderá dos años con arreglo a las UNSAS y un año con arreglo a las IPSAS. Este cambio permitirá que los estados financieros se presenten con arreglo a las UNSAS hasta que el UNFPA haya implantado plenamente las IPSAS.

Párrafo 17.1: *Se han añadido al presente Reglamento, a título informativo, las disposiciones sobre comprobación externa de cuentas del artículo VII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que se aplicarán, mutatis mutandis, al UNFPA, con las siguientes salvedades:*

b) Los organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, los asociados en la implementación que sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas transmitirán al Director Ejecutivo, para que las presente a la Junta Ejecutiva, cuentas bienales que indiquen la situación de los fondos que les haya asignado el Director Ejecutivo para realizar actividades del UNFPA. A partir de la presentación de las cuentas correspondientes al año 2012, los organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, los asociados en la implementación que sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas transmitirán al Director Ejecutivo, para que las presente a la Junta Ejecutiva, cuentas anuales que indiquen la situación de los fondos que les haya asignado el Director Ejecutivo para realizar actividades del UNFPA. Esas cuentas deberán llevar certificaciones de comprobación de los auditores externos de las organizaciones e ir acompañadas de los informes, en su caso, que presenten los auditores, y de copias de las resoluciones pertinentes aprobadas por sus órganos legislativos o rectores;

Razón de la revisión: La segunda oración añadida en la sección b) *supra*, sobre la presentación de cuentas anuales a partir de 2012, compromete al UNFPA a implantar plenamente las IPSAS para entonces.

Párrafo 17.2:

a) El Director Ejecutivo se encargará de que, excepto en el caso de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, los asociados en la implementación, exijan a sus auditores que, en relación con los fondos obtenidos del UNFPA o por intermedio del UNFPA, apliquen, en la medida de lo posible, los principios y procedimientos de comprobación de cuentas establecidos para las Naciones Unidas, y se encarguen de que cada proyecto se someta periódicamente a auditoría, según lo solicite el Director Ejecutivo, pero al menos una vez a lo largo de la ejecución del proyecto, excepto en el caso del apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados.

b) En el caso del apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados, los fondos obtenidos del UNFPA o por intermedio de este se someterán a auditoría de conformidad con las disposiciones sobre auditoría establecidas en el acuerdo entre los participantes por el que se rija ese apoyo presupuestario sectorial o fondo mancomunado, en forma compatible con las políticas y procedimientos establecidos por el Director Ejecutivo para la participación del UNFPA en el apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados.

Razón de la adición y las revisiones: Se han incluido referencias al apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados en la sección a). La sección b) es nueva. Los procedimientos de auditoría y las modalidades de presentación de informes financieros se deben modificar para el apoyo presupuestario sectorial. Además, los cambios y adiciones permiten armonizar y uniformar el Reglamento con el del PNUD respecto de las normas aplicables al apoyo presupuestario sectorial.